

Cartas desde allí

Por Isabel Morán

Mi querido amigo:

Perdona la tardanza en contestar, pero ya sabes que las cosas se han complicado en casa en los últimos tiempos y, para qué engañarnos, no tenía ganas de ponerme con la pluma y el papel... Si, ya sé, tengo que adaptarme a lo de las "nuevas tecnologías"... de verdad, lo intento. Pero es que cada vez que me pongo me la da risa tonta.

Verás, la última vez que encontré noticia por semejante artefacto fue una frase del nuevo presidente de la CEOE que casi le cuesta la vida a mi psicólogo - el pobre sigue perseverando en la cosa conductual, ya sabes: antes era el psicoanálisis porque los padres tenían la culpa de todo y ahora es el conductismo porque los padres tienen la culpa de todo-. Bueno, el caso es que el padre patronal va y dice que "la mejor empresa pública es la que no existe". Basaba el hombre su afirmación en que la empresa pública se debe a su gestor que es el gobierno de turno, que por tanto no es ecuánime, que por tanto es dañina para los gobernados que, en consecuencia, son mediatizados y que, por tanto, son dirigidos- tal y como se puso el hombre diríase que sodomizados- coartados en su libertad y, por ende, debe ser eliminada.

Si es que te lo dije hace mucho tiempo... la gente no tiene dos dedos de frente.

Para mí que quiso hacer su propia versión de la teoría de Goebbels, eso sí olvidando adecuadamente la empresa privada. Como si los medios privados no estuvieran expuestos a la misma contaminación que la empresa pública (bueno, en realidad en la pública es más fácil de detectar que en la privada) Porque Goebbels nazi, sí. Pero estímulo para los padres de la ahora llamada "libertad de expresión", que por eso lo admiraron americanos (del norte, claro)

"Quien controla los medios, controla el poder."

Y da igual, si para controlar a los medios hay que comprar a los editores - o peor, crearlos-, dar subvenciones emboscadas en publicidad institucional, aplicar el "principio de Peter" sin importar que el receptor de la noticia sea, al fin, víctima de la ineptitud, de la prepotencia, de la falta de recursos técnicos y humanos, de la falta de recursos económicos de los redactores. Del miedo.

Los que utilizan los medios de comunicación creando miedo me recuerdan a esos charlatanes de las películas americanas que tras vencer al auditorio de que hay un dios que les apoya, compran a un pobre desgraciado para que deje sus falsas muletas y comience a andar como imbuído de un nuevo milagro. Dan miedo y dan asco.

Pero lo que te decía, si el nuevo padre de la patronal cree que los medios de comunicación públicos deberían ser abolidos ¿qué pensará esta criatura de los medios privados? ¿De los que descubren mentiras a medias, de los que se sirven del miedo para que alguien gane unas elecciones o, peor, que utilizan los medios de comunicación privados a su alcance para ganar no ya unas elecciones, sino una regalía vitalicia? ¿De los editores que, a sabiendas de que lo que obligan a escribir a sus redactores no sirve sino sus propios intereses económicos? ¿De los redactores, al fin, que antes que en un oficio piensan en que la amenaza de "si no lo quieres hacer, en la puerta tengo otro que lo haga y, por supuesto, te quedas sin trabajo" es desgraciadamente cierta? ¿De los que practican el acoso y derribo de profesionales porque están convencidos de poder? ¿De los teóricos profesionales que se dejan comprar porque, no sólo no tienen dignidad, sino porque están locos por soltar la que les queda en aras de un cargo?

Qué pensará, sobre todo, el presidente de la CEOE de los imbéciles que seguimos intentando informarnos... Pues eso, que somos imbéciles.

Porque el poder de los medios es capaz de crear miedo que cambia el voto

Y todo ello, claro, en nombre de la "libertad de expresión".

Ya lo dijo Oscar Wilde - que por otra parte, resulta muy útil para citas- "La diferencia entre literatura y periodismo es que el periodismo es ilegible y la literatura no se lee"

Verás. El pueblo sí se equivoca, aunque lleve la contraria a Manolo Escobar. Bueno, no es que se equivoque - porque eso sería políticamente incorrecto mantenerlo-, pero me temo que, por decirlo de alguna manera "se le lleva a equivocarse".

Por ejemplo, ¿te acuerdas del que era presidente de UPM...? No, claro. Es que llegó mucho después de UCD. ¿O era UMI? ¿Te acuerdas de... Si, hombre... el que llevaba unas gafas amarillas tipo "rayban" que volvería loco al presentador de "Aquí hay tomate"... ¡A ver si te acuerdas hombre, el que era primo de Pepe, que luego fue hermano de ... No... me parece que hace demasiado tiempo... No me lo puedo creer, pero ahora me han dicho que es presidente por el PP.

(Bueno, por lo visto hay otro que dice que es el presidente del partido, pero cortar, lo que se dice cortar, ahora es el que corta en el PP. ¿Dónde están, de verdad, dónde están los que hicieron el PP? El pez chico se comió al grande)

En fin, mi querido amigo, que como decía mi abuela,- que no era Wilde, ni falta que le hacía-, "ni pidas a quien pidió, ni sirvas a quien sirvió".

Un abrazo

Dale besos a la familia.

La sentencia, el voto por correo y la validez de las elecciones

J. R. Sánchez

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3 de julio de 2007 ha desestimado el recurso contencioso-electoral interpuesto por Coalición por Melilla y declarado la validez de las elecciones celebradas el pasado día 27 de mayo. La resolución judicial se fundamenta básicamente en dos argumentos: el principio de conservación de los actos electorales y la falta de prueba de manipulación del voto por correo.

La influencia del voto por correo en el resultado

Según el primero, la nulidad de unas elecciones requiere la existencia de irregularidades invalidantes que sean determinantes del resultado de la elección, sin que, por tanto, sean relevantes a estos efectos las infracciones electorales que no afecten a la distribución de escaños. Y, conforme a este criterio, la sentencia del TSJ considera que constando que "únicamente de dos mil cuatrocientos votos interesados por correo, sobre noventa y seis en principio se sembró la duda o sospecha, hasta el punto de acordarse su retención judicial, el porcentaje no es suficientemente significativo como para entender viciado el voto por correo en general y por tanto decretar la nulidad de las elecciones".

Sin embargo, no se puede compartir este argumento expuesto por el Tribunal. Si el recuento definitivo permitió que el PSOE obtuviera el quinto diputado en perjuicio de Coalición por Melilla por una diferencia de cincuenta y un votos, resulta obvio que los noventa y seis sufragios cuestionados constituyen una cifra suficiente para influir en el resultado de las elecciones y alterar la composición de la Asamblea.

La prueba del supuesto fraude electoral

El análisis del segundo razonamiento de la sentencia hubiese requerido un conocimiento de los elementos de prueba propuestos por el partido recurrente a fin de determinar su eficacia y potencial probatorio con relación a los hechos que se pretendían demostrar. Por tanto, si el TSJ considera que no se ha justificado que la introducción del voto por correo en el sobre no fue realizado por el elector de manera libre, personal y autónoma, ha de deducirse que se respetó la libertad de voto de los ciudadanos o que Coalición por Melilla no consiguió acreditar su vulneración conforme a las exigencias probatorias impuestas por el Tribunal.

Una prueba esencial

La invocación de unas imprecisas sospechas de un comportamiento fraudulento nunca puede conducir a declarar la nulidad de un proceso electoral. Para estimar esta pretensión anulatoria es necesario probar cumplidamente que se han perpetrado unos actos contrarios a la libertad de sufragio, lo que, en el presente caso, se concretaría en la acreditación de vicios en el voto por correo que

por su naturaleza y gravedad supongan una efectiva vulneración del art. 23 de la Constitución. Y, reiterando mi ignorancia respecto a la actividad procesal realmente desarrollada por Coalición por Melilla, existe una prueba básica justificativa de una grave violación de la normativa electoral sobre el voto por correspondencia que podría conllevar la anulación de las elecciones: la identidad de las personas que cumplieron la solicitud del voto por correo y recibieron la documentación electoral.

Efectivamente, en primer término, según previene el art. 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los electores que opten por votar por correspondencia deberán formular **personalmente** a través de cualquier Oficina del Servicio de Correos una solicitud a la correspondiente Delegación Provincial del Censo Electoral, y "el funcionario de correos encargado de recibir las exigirá al interesado la exhibición de su documento nacional de identidad y comprobará la coincidencia de la firma" (art. 72.b).

Y en segundo lugar, el art. 73 de la ley electoral obliga a la Oficina del Censo Electoral a remitir por correo certificado al elector el certificado solicitado y las papeletas y los sobres electorales, debiendo el interesado firmar personalmente el aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación y, "caso de no encontrarse en su domicilio, se le comunicará que deberá personarse (...) en la oficina de correos correspondiente para, previa acreditación, recibir la documentación para el voto por correo".

La intervención personal del elector en la tramitación del voto por correspondencia es preceptiva y su exclusión en este proceso puede originar la nulidad total o parcial de las elecciones. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de junio de 2006 estima un recurso contencioso-electoral planteado por el Partido Popular y decreta la nulidad de la votación de las elecciones realizada en la Mesa Única de Descargamaría (Cáceres) porque la recepción de la documentación electoral no la efectuó el propio elector interesado.

En la oficina de Correos se conservan las pruebas

Los libros de certificados y los avisos de recibo de los documentos remitidos por Delegación Provincial del Censo Electoral se archivan en Correos y cualquier Tribunal puede reclamarlos para comprobar la legalidad del voto por correspondencia afectado por las sospechas de Coalición por Melilla. Si resulta que la identidad de los destinatarios no coincide con la del sujeto elector se hallaría una prueba muy consistente de una grave infracción electoral. Y si esta prueba consta en el proceso contencioso instado por aquel partido político tampoco puedo compartir el segundo argumento desestimatorio del Tribunal. Con todo respeto.



World Ecologic Sec

tintoreriawes.com

Tintorería ecológica con tecnología alemana a su servicio

Oferta de uniformes con 50% de descuento

Solicite recogida a domicilio

Gral Polavieja, s/n local 1 Centro Comercial SUPERSOL

Tlf. y fax: 952 673 405 - 619 369 902 info@tintoreriawes.com